



Resolución Directoral

Nº 076 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2022

08 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

VISTO:

La Carta N° 007-2022-CSVC/RL-DLEV, de fecha 28 de marzo del 2022, mediante el cual el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA, otorga su conformidad al Calendario de Avance de Obra Valorizado y Actualizado y su programación PERT – CPM, presentado por el representante legal de la Empresa CORPORACIÓN INCA SAC, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PE BLT, como "Programa";

Que, el Numeral 175.1. del Artículo 175, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el Artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entrega el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado";

Que, con fecha 06 de agosto del 2021, el proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA suscriben el Contrato N° 327-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno";

Que, en fecha 26 de enero de 2022, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe el Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, con la empresa CORPORACIÓN INCA SAC, siendo el objeto de la misma la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno"; No obstante ello, por acuerdo entre las partes, se suscriben la adenda N° 001 al Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, mediante el cual se difiere el plazo de ejecución de obra, fijándose el inicio de plazo de ejecución de obra para el 25 de marzo del 2022;

Que, mediante Carta N° 016-2022-SRLL, de fecha 25 de marzo del 2022, el

08 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 076 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2022

Gerente General de la empresa CORPORACIÓN INCA SAC, alcanza al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el Calendario de avance de Obra valorizado actualizado y su programación PERT – CPM actualizado a la fecha de inicio de obra, adjuntando para ello el Cronograma GANTT, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Uso de Materiales y Calendario de Uso de Equipos;

Que, mediante el documento del visto, el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA, previa revisión y evaluación del Calendario de avance de Obra valorizado actualizado y su programación PERT – CPM, otorga la conformidad al mismo, estableciéndose como fecha de inicio de la obra el 25 de marzo del 2022 y como fecha de término el 20 de setiembre del 2022;

Que, a través del Informe N° 166-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 04 de abril del 2022, el Director de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad otorga su conformidad al Calendario de avance de Obra valorizado actualizado y su programación PERT – CPM, presentando por la empresa CORPORACIÓN INCA SAC, por lo que solicita su aprobación mediante resolución directoral;

Que, el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumpla las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutar la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso esta haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, el calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato, definición contemplada en el anexo N° 1 de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,



PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Ley 27444)

08 ABR 2022

Resolución Directoral

N° 016 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado el 01 de marzo del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno del Director de Infraestructura Agraria y Riego y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado y su programación PERT-CPM, presentado por la empresa CORPORACIÓN INCA SAC, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", cuyo plazo de inicio se dio el 25 de marzo del 2022 y como fecha de término el 20 de setiembre del 2022, totalizado los ciento ochenta (180) días calendarios del plazo contractual; todo ello, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, realice las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Representante legal de la empresa CORPORACIÓN INCA SAC, al representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MVZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP 4322

CUT: 0402-2022-PEBLT

